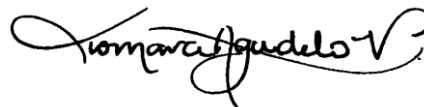


INFORME. Bogotá, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022). En atención al programa de descongestión a la secretaría del despacho, acorde con la directriz impartida por el señor Juez, ingreso al despacho la presente acción de tutela. Informando que correspondió por reparto realizado por la oficina judicial en la fecha, procedo a radicarla con el No. 2022-0243.



XIOMARA AGUDELO VARGAS
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIARAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, el Decreto 1382 de 2000 y el Decreto 333 de 2021 Artículo 1, que Modifica los Artículos 2.2.2.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, **AVÓQUESE** el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por el señor **DANIEL ANTONIO SASTOQUE CORONADO**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** y, **ADMITASE** la demanda constitucional.

Ahora, conforme con lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, previo a proferir sentencia de instancia en relación con los hechos de la demanda, **ORDÉNESE** la práctica de los siguientes medios de prueba:

1. Ofíciase a las demandadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** para que en el improrrogable término de un (1) día hábil siguiente al recibo de la respectiva comunicación, presenten respuesta sobre la demanda de tutela promovida en su contra, aportando la documentación pertinente al caso, por el medio electrónico.

Para el efecto, se remitirá copia virtual de la demanda de tutela, a fin que se ejercite el derecho de defensa que le asiste a la demandada, y para que allegue toda la información necesaria que se relacione con los hechos cuestionados.

2. **ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**-publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión de la convocatoria del Proceso de Selección No. 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 - Nación 3, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los interesados, los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial.
3. Comuníquese a la parte accionante la iniciación del presente proceso de tutela por el medio más expedito.
4. Recáudense los demás medios probatorios que surjan de los anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop at the top and a more complex, scribbled lower portion.

OCTAVIO CARRILLO CARREÑO
Juez
(Firma Digital Válida)